

Resolución No. 11 169

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIAS, PRODUCTIVIDAD E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Considerando:

Que está en vigencia la Ley 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad de 2007-02-08, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del jueves 22 de febrero del 2007;

Que de conformidad con la ley mencionada en el considerando anterior, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad;

Que con Acuerdo Ministerial No. 10 551 de 29 de diciembre del 2010, se delega a la Subsecretaría de Industrias, Productividad e Innovación Tecnología del MIPRO todas las atribuciones, deberes y obligaciones asignadas al Ministerio de Industrias y Productividad mediante Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad modificada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones;

Que el Comité Europeo de Normalización CEN, en el año 2007 publicó la Norma Europea EN 1473:2007 (E) INSTALLATION AND EQUIPMENT FOR LIQUEFIED NATURAL GAS. DESIGN OF ONSHORE INSTALLATIONS;

Que el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad competente en materia de Reglamentación, Normalización y Metrología, ha adoptado la Norma Europea EN 1473:2007 (E)

como la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-EN 1473:2011 INSTALACIONES Y EQUIPOS PARA GAS NATURAL LICUADO. DISEÑO DE LAS INSTALACIONES TERRESTRES;

Que en su elaboración se ha seguido el trámite reglamentario;

Que la Subsecretaría de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica del Ministerio de Industrias y Productividad, conoció y aprobó la indicada norma;

Que, por disposición del Ministerio de Industrias y Productividad, el Subsecretario de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica, debe proceder a la oficialización con el carácter de VOLUNTARIA, mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la ley,

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Oficializar con el carácter de VOLUNTARIA la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-EN 1473 (Instalaciones y equipos para gas natural licuado. Diseño de las instalaciones terrestres), que contiene directrices para el diseño, la construcción y la operación de todas las instalaciones terrestres de gas natural licuado (GNL), especialmente aquellas de licuación, de almacenamiento, de vaporización, de transvase y de manipulación del GNL. Esta norma es aplicable para los siguientes tipos de instalaciones: - terminales de emisión de GNL (plantas), entre la entrada de gas definida como límite de propiedad y el extremo del colector del buque; - terminales receptores de GNL (plantas), entre el extremo del colector del buque y la salida de gas definida como límite de propiedad; - las plantas de licuación para modulación de puntas, entre la entrada y la salida de gas definidas como límites de propiedad.

ARTÍCULO 2.- Esta Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-EN 1473 entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 20 de mayo del 2011.

f.) Mgs. Edgar Bayardo Flores Tapia, Subsecretario de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica.

MIPRO.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.- Certifico.- Es fiel copia del original.- Archivo Central.- Firma: Ilegible.- Fecha: 20 de mayo del 2011.